1784-91
C. 26-1

Cuesta de 12 folios

Por resolucion del Consejo de 7 de Junio de 1786, q.e se me comunicó en 9 del mismo, en vista del Expd.te de este Pueblo, formado sobre ocultacion del producto de dos Campos nombrados traspalacio, y la Artica, el uno vendido á farta de Gracia á los Vecinos, y el otro arrompido á su costa, y de un Molino Aceitero, construido en la misma conformidad, se sirvió declarar, q.e p.r lo pasado no se hiciese novedad en quanto al destino q.e se habia dado á sus productos, y q.e para lo sucesivo se considerasen p.r Propios de ese Pueblo los expresados dos Campos, y el Molino Aceitero, graduando su Valor por el q.e hubiesen tenido en el ultimo Quinquenio, remitiendose Testimonio de la distribucion p.r menor que se hacia del Producto de dhas Fincas para su Consideracion y arreglo.

Por no haberse cumplido con esta Providencia, como correspondia, me ha recordado el Consejo este asunto; y para que lo pueda Satisfacerle, me remitirán V.m en el termino de veinte dias un testimonio integro del Rendimiento anual de los tres expresados efectos, y de qualquiera otro q.e pertenezca á ese Pueblo, sacado por el ultimo Quinquenio, con manifestacion tambien de sus cargas, ó distribucion q.e se hace de dho Rendimiento, en la inteligencia de q.e pasado este termino, sin cumplir exactamente lo que se manda, se tomará la Providencia correspondiente. Dios g.de á V.m m.s a.s Zaragoza 5 de Julio de 1791.

Antonio Ximenez Navarro

Sr. de Ayuntam.to y Junta de Propios del Lugar de Escarrilla

Taca

Los gastos ocurridos dho. año de 89 assi fijos como eventuales, de
Yglesia, extraordin.s y de camino como por menor resulta ya de
las referidas quentas presentadas ascendieron á - - - 662 r.s 10
Por lo que siendo los Probechos solos 242 r.s p.ta resulto dho. año ser alcan
rados los vecinos por la suma de Propios y ayuntam.to q.e equitativam.te se repartió la
cantidad de - 427 r.s p.ta 1 din.o

Año 1790 De este año se dió testimonio, y quenta individual de
producto, y gastos ocurridos por la q.e resulta ser
los probechos de solo el Molino arinero por estar huerfano el
campo llamado trasspalace, y la Atrica abandonada, y hien
como por ella resulta reducida á reales de vellon q.e la ante
rior se dieron en r.s de p.ta . . . . . 3 d r.s vellon
Los gastos ocurridos en dho. año assi eventuales
fijos, de Yglesia, y de camino como resulta fueron - 1245 r.s v.n 18 m.s
Por cuyas quentas resulto ser alcanzada la suma
de Propios y ayuntam.to cuya cantidad repar-
tio, y exigió equitativam.te entre los vecinos de el
la cantidad de 925

En cumplim.to ala orden dl M. Ill.tre Señor Intend.te de este Reyno con fecha del 5 del corriente en la q. se nos manda dar testimonio por el ultimo quinquenio del producto anual de los campos y Molino asi nero q. se nos reputan por propios a este Pueblo, en testimonio y me rito de la verdad devo decir.

Prim.te como en el año 1786 en el q. de este en adelante exclusive se mandaron quentas anualm.te ~~[illegible]~~, en el resulta por las quentas q. dieron los Admin.ores o depositarios, y Rec.s de aquel año, haver producido ~~los campos y~~ el Molino, y el un campo sembrado q. el otro era huelga y el nominado la Atrica q. no se ha sembrado mas produjeron el dho. Molino, y campo por Admin.on por no haver postor p.a arrendarlos, rebajados los gastos quedo liquido como resulta dicha quenta . . . . 225 r. p.ta

Asi mismo por la misma resulta q. los gastos ocurridos en el Pueblo aquel año ascendieron a . . . . . 27 r. p.ta

Por lo q. resultó ser alcanzado el Ayuntam.to y Junta de Propios, y se exigió por reparto equitativo en los Vecinos . . } 302 r. p.ta

el año 1787 por las primeras quentas q. se dieron por menor en cumplim.to del mandado el año anterior, y fueron con fecha del 22 de Mayo resultó ascender el producto del Molino, y campo de traspalacio q. el nominado la Atrica ya quedo inculta, y hierma ascendió rebajados gastos a . . . . . 198 r. p.ta

Los gastos por menor fijos, de Iglesia, eventuales, y extraordinarios, y de caminos ascendieron como resulta de la misma } 77 r. p.ta 12 d.s

Por lo q. quedo alcanzado el Ayuntam.to y Junta de Propios, y se exigió por reparto a los Vecinos del equitativo . . . . } 529 r. 12 d.s

Año 1788 por las quentas individuales q. se remitieron con fecha del 13 de Mayo de 1789 resultó ascender el producto de el Molino ariniero, q. el campo traspalacio era huelga, y el nominado la Atrica hierma, produjo por Admin.on dho. Molino . . . . . 91 r. p.ta 85.

Los gastos ocurridos en el año, fijos de Iglesia, eventuales, extraordinarios, y de caminos como de ellos consta fueron . . . 761 r. 5 d.s

Cuyo alcance q. resultó contra los Vecinos a quienes se exigió por reparto equitativo ascendió a . . . . . 620 r. 3 d.s

Año 1789 por las quentas individuales q. se remitieron con fecha del 2 de Marzo de 1790 resultaron los provechos del Molino, y campo de traspalacio rebajados gastos simiente, y demas a la Atrica y Hierma fueron los mencionados producto . . . . . 242 r. p.ta

COMARCA ALTO GÁLLEGO

Ill.mo Sr.

Señor

el Ayuntam.to del lugar de Canilla enterado de la carta orden de V.S. con fecha del 5 de los corrientes, q.e reciven con la debida veneracion, y en su debido cumplim.to mandando se les por ella dar un testimonio sacado por el ultimo quinquenio del prod.to de los dos campos, y el molino harinero q.e se les reputa por propios, y la imbersion de ellos: deven hacer presente a V.S. con su mayor sumision, y rendim.to q.e desde el año q.e en la misma se expresa de 1786 en el q.e se sirvio V.S. hacerles ver la declaracion del Consejo con fecha de 17 de Junio del mismo, todos los años se ha remitido testimonio y quenta formal en su debido cumplim.to de los productos, é imbersiones de dha finca, assi como tambien se ha dado repetidas veces testimonio de q.e el campo llamado la Atica, lo han abandonado desde hiermo por la poca utilidad q.e data ya de si excedido como excedian los gastos al producto por lo escabroso de terreno, q.e solo produso los primeros años q.e se saco, y por el mucho coste de los Secinos; Asi mismo se dio testimonio en satisfaccion de una orden del Caballero Corregidor de este partido fecha del 28 de Abril proximo por la q.e se les mandava por orden de V.S. se remitiese el Reglam.to de este Pueblo como en el no habia habido otro, q.e la expresada orden de decision del Consejo participada por V.S. la q.e como otros muchos papeles de importancia faltaron del archivo de dho lugar en el quebrantam.to y robo de ellos q.e se hizo en el año 1783 de q.e se siguio causa formal por la Rl. Sala del Crimen de este Reyno, como de todo ello se remitio por mano del mismo Caballero Corregidor, testimonio q.e de ello dio el Gr. Rl. Pedro Guillen de la Rosa. Asi como tambien ahora se remite adjunto el testimonio del quinquenio ultimo, producto, é imbersion de dhos campo y molino con arreglo a la quenta formales, q.e individualm.te se tienen dada, y al m.te q.e de todas ellas aparece, y resulta q.e para cubrir los gastos comunes, y anuales se han de hacer reparto por los Secinos por carecer como verdaderam.te carecen de otro arbitrio: Por todo lo qual A V.S. rendidam.te suplican con su mayor sumision, y rendim.to se sirva absolver, y dar certificado en la forma acostumbrada mediante se V.S. y piedad se sirva admitir esta corrente cuenta por ser de utilidad, y menor utilidad, y quedar los pueblos de V.S. ilustrados en mentar pando al Señor Marques la salud y e importante vida de V.S. Ill.mo Señor

B.L.M. de V.S. Ill.mo

El Ayuntam.to de el lugar de Canilla y Secretario

Copia.

Memorial al Alcalde maior de Jaca -

3

Muy Ill.e Señor.

Los Regidores, y Sindico Procurador del Lugar de Esca: del Valle de Tena de este Partido de Jaca ante V.S. parecen, y como mas haia lugar exponen: Que se les ha comunicado la carta orden de V.S. en conformidad de la que tenia V.S. de la Superioridad para q.e se presente la cuenta de propios correspondiente al Año proximo pasado bajo las comina-ciones q.e contiene contra el Regidor: Que ella se rescibio su obedecimiento enterado el Regidor actual de su Antecesor q.e motibo fudo para no dar la cuenta q.e se pide lo q.e no se pudo executar a la ocasion del recibo por hallarse algo ausente. Y es asi q.e el Ayt.o anterior compelidos sus Indibiduos de la R.l orden del Consejo en q.e seles declaró por propios dos campos, y el Molino representó largamente en 16. de Otre del año proximo pasado entre otras cosas q.e no se hallaba Reglamento alguno para cumplir con la dacion de quentas q.e se pide, exponiendo los productos q.e en un Ingenio producian, y anualmt.e lo q.e rendian y rinden dando tambien cuenta de los gastos q.e siendo quadruplicados, los Vecinos los satisfacian por recibita voluntaria como se habia acostumbrado como todo asi resulta de la representacion q.e en conformidad de la Orden del Consejo de 20. de Junio de 86. se dirijio a V.S. como Caballero Corregidor del Partido. Que tambien es asi no hallarse en dho Pueblo Reglamento alguno ni haberlo tenido y por ello se suplicó en dha Representacion se formase, y remitiera para q.e pudiese desempeñar

Ill.mo Sr.

el cargo de dar dhas cuentas aprobando en el como se espera de la Superioridad ~~la Jurisdiccion~~ la derrama particular q.e se hacen entre si los Vecinos de lo q.e sobre pusan los gastos a las tres clases ~~Impuestos, Ynutiles~~ que se acreditan por de Propios. Que mientras se espera el Reglamento del R.l y Supremo Consejo ~~parece conforme~~ y ignora el Ayunt.to anual como dar sus cuentas q.e debe formar con cargo y data; y por esta razon en el entretanto q.e acude el Ayuntam.to presente al Caballero Intendente de este Reyno con las sobre dhas razones, y con copia de la misma Orden del R.l y Supremo Consejo de 29. de Junio comunicada en 20. de 1786. ~~de la~~ Representacion de 8. de Julio y lo mandado en el 22. del mismo Año por el ~~mismo~~ referido Caballero Intendente; Y con copia de la Ord.n dha de 16. sobre el Año proximo pasado.

A. V.S. Rendidam.te suplica q.e usando de benegnidad se sirba suspender todo apremio, y prision de Residores en el entretanto que se da quenta al dho Caballero Intendente para q.e asi se consiga, y se solicite por su medio el sobredho Reglam.to q.e tanto desea el Lugar y Ayuntam.to suplicante para salir de este hogo, sobre lo demas q.e padecen sus Vecinos con la falta de fruto en el deplorable y corrte. Año. Como asi lo esperan de la acreditada Justificacion de V.S.

Escarrilla y Abril 23. de 89.

Muy Ill.e Señor
suplica a V.S.
el Ayuntam.to del
Lugar de Escarrilla
y de su Orden
Ramon Arnucho Secretario

Zaraz. al 18, de
mayo de 1789.

Informe al S. Con-
sejo Prin.l lo que
se ofrezca y parez-
ca.

Navarro

Resultando en este Expe-
diente q.e no parece el
Ayuntamiento del Lugar de
Escarrilla, corresponde q.e
se le dar otro forme y
se cita por conducto y
Informe del Cavallero
Regidor, un nuevo Ma-
nifiesto de todos sus Prop.s
Tierras, comprehendiendo
aquellos, los Campos
Concejo, y el Molino
harinero regulando sus
Frutos por el ultimo
Quinquenio, conforme
está mandado por la
Orden del Consejo de Di-
ciembre de 1786. y en el
interin se le puede dispen-
sar la formacion y

Ayuntam.to del Lugar de Escarrilla Par-
tido de Jaca con su mayor atencion Ex-
pone: Que en los años pasados se suscitó
la especie de q. este Lugar contribuyere
en razon de Propios lo q. por los mis-
mos estuviere obligado, con este motivo se
hizo ver q. Escarrilla nunca ha teni-
do Propios, pues aunq. se trata de ciertos
Campos y un Molino harinero, aquellos
siempre havian sido cultivados por sus
Vecinos, y este se hizo á expensas de
los mismos sin q. p.a su construccion se
concurriere con cantidad q. dimanara
de los Propios porq. Escarrilla no los
tuvó en tanto grado q. consta en la
Contaduria de Exercito no haver la

y remision de las Cuentas annuales de Dho Ramo, notandose la Providencia en esta Contaduria. Zarag.a 19 de Mayo de 1789 ll.

Nuevas

Zarag.a 20 de Mayo de 1789.

Formen, y remitan entre al termino de Veinte dias el Ayt.o y Junta de Propios de Escarilla el nuevo Manifiesto que propone la Contaduria, suspendiendo por ahora la formacion de su quenta, y p.a gobierno del Corregidor, al Part.o se le presenta esta providencia, despues de

menor cuenta: y asi es q.e el Consejo declaro q.e por lo pasado no se hiciera novedad, y q.e p.a lo sucesivo se consideraren como Propios los Campos y Molino harinero, anotandolos como tales en el reglam.to; pero esto no ha podido tener efecto porq.e Escarilla carece de este por cierto quebranto q.e padecio el Archivo de este Lugar en cuya resulta robaron todos los Papeles, q.e en el se contenian; y haviendo acudido a V.S. tampoco se encuentra en la Contaduria. En el dia segun la orden del Consejo se halla apremiado a presentar las Cuentas por el Alc.de Mayor de Jaca, y el Ayuntam.to ha hecho presente a Dho Alc.de Mayor el Estado de las presentes cosas, y q.e recurriria a V.S. p.a lograr la providencia correspond.te y por esto

A V.S. sup.ca q.e en atencion al lo esp.to y a q.e fundos mandados poner en Propios son de corrisima entidad motivo por el qual no

Anotada en la Contaduria de Propios.

Navarro

Notado.
Navarro

dan mucho menos se sirva mandar la disposicion del pago de estos Propios a q. esta pronto el Ayuntam.to como p.r V.S. se le advierta el modo con q. han de presentar estas Cuentas pues totalm.te lo ignoran; y p.a en adelante nuevam.te suplican a V.S. se sirva facilitarles del R.l Consejo el correspon.te reglam.to p.a govierno de las Juntas de Propios q. subsisan. Favor q. esperan de la notoria Justificacion de V.S.

De orden de los S.S. del Ayunta.to de Escarrilla
Manuel Carcarraf

C.N.

Del
Ayuntam.to del lu-
gar de Ocarrilla
Partido de Tacca.

Juan Fran.co Perez Secret.o

razon delos Papeles, Escrituras y demas libros q. estan existentes enel archivo del Ayuntam.to del Lugar de Garrilla oy dia 22 de Abril del año 1784 q. han quedado à cargo de Fran.co Perez, Silvestre Perez Reg.dor y D.n Antonio Sorrosal Sindico Procur. y Fran.co Sorrosal Secret.o habiendose hecho inspeccion y registro dellos en presencia del D.n Ramon de Lope, y Josef Olivan Reg.dor del año proximo pasado en virtud delo q. se tiene mandado por el S.or Governador de Rioja comisionado por los S.S. de la R.l Sala del Crimen en la causa q. se sigue contra los autores del quebranto del Archivo del Ayuntam.to de dho. Lugar executado enel año mas proximo pasado de ochenta, y tres, y son los siguientes.

Prim.te en una arquilla se hallan dentro el mismo archivo
1 donde existen separados los papeles de mayor importancia y en un volumen de atados se hallan los directos Escrituras, firmas posesorias, y demas instrumentos publicos à favor del Lugar que son quarenta Escrituras en un atado.

2 Tres libros uno de Visitas, otro de conducidos, y otro de las ordinaciones antiguas

3 Nueva catastro en un quaderno largo q. va siguiendo

4 Un libro de quentas con el cura sobre elecciones

5 Entre de un pergamino existen unas Escrituras antiquisima

6 La sentencia Arbitrial de este Valle de Tena

7 Dos libros de quentas antiguos q. el uno es del año 1600

8 Un atado de recibos, y cartas de pago de la R.l Cont.or Sal, y Bula

9 Dos volumenes grandes atados de impresos, Reales ordenes asta el año presente.

10 En un atado con forro de Papel azul esta el compromis, y Escrituras con Sandinies.

Y hecho assi este registro à presencia del D.n Ramon de Lope, Josef Olivan Reg.dor del año proximo pasado, Sebastian de Lope, se en-

COMARCA ALTO GÁLLEGO

entregaron de todos los Thos. papeles Fran.co Perez, y Silvestre
Perez Reg.r del presente año, Dr. Antonio Sorrosal Sindico
procurador, y Dr. Fran.co Sorrosal Secret.o los q.e quedaron
encargados del archivo, y papeles. Francisco Perez Regidor
Ramon Ben.to de Lope presencie el Tho.
reconocim.to de papeles

Francisco Sorrosal Lopez la cosa presencio
el Tho reconocimiento de papeles

M. Ill.re Señor

Señor:

el Ayuntam.to del Lugar de Escarilla del Partido de Jaca ha recibido una carta orden de V.S. con fecha de 20 del Junio en la que se sirbe prebenirle la deliberacion del Señor Fiscal á consulta de los S.S. del Consejo, á cerca de ciertos campos, y un molino arinero que tienen los Vecinos de este Pueblo, que quieren se reputen por propios declarando = Que por lo pasado no se haga novedad, y que para lo sucesibo se consideren por propios de dicho Lugar de Escarilla, los expresados campos, y el Molino arinero, anotando en el reglamento por el rendim.to anual de dichos efectos por el ultimo quinquenio, y remitiendo testimonio de la distribucion por menor del producto de dichas fincas para su consideracion, y arreglo = En vista de lo que recordando á V.S. lo que tenemos justificado que el un campo se compro por los Vecinos á carta de gracia, el otro (que hace años esta yermo) lo cultibaron los Regnicos, habiendo dejado de su terreno propio del Puerto (por R.l Pribilegio, los Ganaderos de dicho Vecindario, y el Molino arinero se construió por los Vecinos pagando á sus

Zaragoza 20 de Jul.o de 1786.

Con presencia de lo resuelto por el Consejo informe la Contaduria de Prop.s lo q.e la parezca y parezca

Navarro

Tengo por preciso que este Pueblo acuda con la orden del Consejo q.e cita y tal de V. comunicada en 20 de Junio proximo, al Caballero Correg.or

del Partido
p.a q.e en vista
de ella, y de lo
q.e el mismo
Pueblo exp:
ponga sobre
el particular
de q.e trata
esta Vpmeven
tacion, i infor
me lo q.e vd.
le ofrezca
y parezca
remitiendo
lo todo a vs.
por su conduc.
to. En la
misma orden tiene vs.
mandado a este Pueblo q.e
remita el Reglamento
Original, por no existir
en esta Contad.a la Copia,
y no haviendolo executado
es indispensable se remi
ta como assi puede vs. reite
rarlo: Zarag.a 21 de Julio
de 1786.

Lanza

Zarag.a 22 de Julio de 1786.

El Ayuntam.to y Junta de Propios de este Pueblo executaran
lo q.e se propone en el antecedente informe.

Navarro

espensas el coste de todo el, con solo el alibio, y sin
otro redito que el molex los granos de los mismos,
como todo lo tenemos justificado: En este supuesto
representamos a V.S. suplicando con nuestro ma
yor rendim.to que siempre que se viba disponer
que los Vecinos se reintegren, el tanto que di
chas Fincas del on campo, y Molino que en el
dia hay existentes, les costaron, estamos prontos
a adjudicarlos a lo que fuere mas del agrado de V.S.
Asi lo esperamos de la acreditada justificacion de
V.S. cuia bida g.e Dios dilatados años. Escarrilla
y Julio 7.e de 1786.

M. Ill.e Señor

B. L. M. de V.S.
El Ayuntamto del
Lugar de Escarrilla y
de su orden
Ramon Huebo fel de fechos

COMARCA
ALTO GÁLLEGO

COMARCA
ALTO GÁLLEGO

M. Yl.e Señor.

El Ayuntam.to de Escarilla, y su Junta de Propios, satisfaciendo alo mandado Dice: que el Reclamento que se le pide Remita con este Pliego: haviendo Registrado su Archivo no se ha hallado, ni halla tal Instrumento, ni menos ha tenido, ni tiene noticia de el, ni con certeza se sabe si lo ha havido en el Pueblo, y su Ayuntamiento; y en el caso que lo huviese havido es Regular que en el Quebranto, y Rompimiento que hicieron al Archivo dentro la Casa de Ayuntam.to en el año pasado de mil setecientos ochenta y dos Robando diferentes papeles que se hallaron falta; sobre cuio exceso se formaron Autos de Oficio contra Jph. Aznar, Ramon, y Mathias Perez Vecinos de la misma Poblacion que pasaron, y pasan en la Rl. Sala del Crimen de este Reyno: perezcise, se robase, y quitase Dho. Reclamento: por cuio motivo Suplica esta Junta se le forme, y Remita otro en su Caso, teniendo presentes los salarios de

Que cumpliendo en la Segunda parte con la Relacion del producto que tengan los Campos del Concejo llamados tras palacio, y la Arrica con reserva de continuar el recurso q.e empezó Ante el M. Y. S. Yntend.te en veinte de Julio de ochenta y seis, para dirisirlo por mano del Cavallero Corregidor del partido, y que se declare no ser fincas de Propios

Hoy Pag.e Sindico Procurador á nombre y parte por cada uno de los Pueblos y el comun de ellos, y por lo que toca y pertenece Don Lorenzo de la Garrica alcalde, y Regidor, y Mayordomo de Propios, y Secretario de su Junta General, y Mayordomo, y el Regidor Don Ignacio Lopez Vecinos de el Lugar de Ulla Patrona sta Clara, cinco leguas de el Capitle. Corto que se vá a hablar el dho. Dn. Ignacio Lopez para el efecto de que se sirva Vm. Ordenar se le pase el Reclamento que se pide por la Junta de Propios de Escarilla, y que se le pase el Secretario Don Lorenzo de la Garrica alcalde, y Regidor, y Mayordomo de Propios, y Secretario de su Junta General, y Mayordomo, y el Regidor Don Ignacio Lopez Vecinos de el Lugar de Ulla Patrona sta Clara, cinco leguas de el Capitle. Corto que se vá a hablar el dho. Dn. Ignacio Lopez para

Como ya se hizo constar en la Informa-
cion de quatro testigos examinados à pedi-
mento de Sebastian de Lope Sindico Praco
del mismo pueblo con el testimo. compulsa-
rio de la Venta y carta de Gracia del dho. Campo de traspalac
con la resolucion del Ayuntamto. de la mism
venta que refiere, hecha en el año de mil s
iscientos setenta y uno, cuias diligencias s
obraron en el año pasado de mil setecient
y ochenta, y remitieron à V.S.: Expone
que el citado Campo de traspalacio que es de
quartales de sembradura es camp
abierto como todos los demas del pueblo, que se
siembra un año, sin otro, y en un quinq
nio son dos años de sementero, y en dos quin
quenio cinco por lo que considerando en
uno dos años, y medio de producto, y por ca
da uno tres caices de centeno, y en un quinque
nio siete y medio, que saler por año à cais
medio, vendido este à veinte y quatro rs. v
año con otro es su producto anual tres l
brs y doce sueldos jaq. que es lo mas que po
driendo se puede sacar; pero si se cuenta
los gastos de estercolarlo, y beneficiarlo (si
cuia diligencia nada producen aqui las tie
ras por la frialdad de los sirenos), y de lo
brarlo, queda consumido el dho. tanto
anual. Que el otro Campo de las Artica
està sitiado en el Monte comun solitario, y
como las yerbas pertenecen à los Ganaderos
por sus privilegios el año que se sembrabà se
[illegible] ban, y por ello hace años q.

Item dos libras para las Bonas y Coma Reales, que suman quatro libras y doce sueldos, y los Aniversarios, y otros gastos que en lo pueblo se producen, se regulan por los tres Vecinos.

lo dejo el Ayuntam.to Yermo; por que mas
exa el gasto que el provecho, y lo que puede
producir ~~por Arriendo~~ en un quinquenio
un Caiz por año que son dos libras, ocho sueldos
esto travajando lo los Vecinos, por que por
Arriendo no hay persona que mande cosa
alguna: Y el Molino Arinero que es el que
los Vecinos con su propia Sanore, y dim.
que se escotaron para pagar al Oficial
hicieron hasta ~~ano~~ como unos diez y seis
años, sirviendo solam.te para el Pueblo, que
se compone solam.te de trece vecinos, y que
dando para molerdore por que la Casa
pral. de D.n Ramon de Lope que es la que
mas consume, y quando menos como ocho
ò cuasi todas; se vai à moler à la Axe-
sa por el Dño. y franquicia que tiene en
aquel Molino por lo que en Arriendo pro
duce tan solam.te seis libras Taq. que se
consumen en refrescos al Vecinal qu-
ando salen à bolver el agua. Que es
quanto verdaderam.te puede la Junta ~~de~~ la-
cienar à V.S. Escarrilla 16 de octubre
de 1788.

Josef Olivan Regidor y
firmo por Silvestre Perez Reg.r se-
gundo que sabe escrivir
Sebastian de Lope Sindico Pro.r
Ramon Arauco Secretario.

COMARCA
ALTO GÁLLEGO

El Contador Gen.l de Propios y Arbi
trios D.n Juan de Membiela me dize
de orden del Consejo con fha de 9 del
corrte lo que sigue.

Aviendose visto en el Consejo el expe
diente causado sobre ocultacion en las
cuentas de Propios del Lugar de Oscar
milla del Partido de Jaca del producto
de dos campos nombrados tras palacio
y la Artica, el uno vendido à carta
degracia à los Vecinos, y el otro com
prado à costa de ellos, que se ocupavan
à vecinal, y de un Molino Harinero
construido en la misma conformid.
y sobre que se reintegren sus Produc
tos à los Propios, con los Documentos
y justificaciones que se han presen
tado por parte del Comun de Vecinos
p.a q.e no se haga novedad, mediante
haverse invertido en fines beneficio=
sos, y utiles à su Comun. Y entera
do de todo quanto resulta de este

Coped.te y de lo que informó V.S. en 31
Marzo de 1787. se ha servido resolver
por Decreto de 7 del corrte, haviendo
sido al S.or Fiscal: Que por lo pasado
se haga novedad, y que para lo sucesivo
se considerenen por Propios de
dho Lugar de Escarrilla los expresados
Campos, y el Molino Arinero, ano-
tandose en el Reglam.to por el reni-
miento annual de dhos Efectos por
el último Quinquenio, y remitiendose
testim.o de la Distribucion por menor
del producto de dhas Fincas p.a su con-
sideracion y arreglo.

Lo que participo á V.ms. p.a su
inteligencia y cumplim.to y á este
Efecto me remitiran V.ms. el Regla-
mento Original q.e les está comunicado
y devolveré luego. Dios gue á
V.ms. m.s a.s Zaragoza 20 de Junio de 178

Antonio Ximenez
Navarro

Ayuntam.to y Junta de Propios de Escarrilla
y Jaca.

COMARCA ALTO GÁLLEGO

COMARCA
ALTO GÁLLEGO

Cuentas de Propios

de 1784 a 1788, 1791

– Fo del Archivo – al fol 6 y 9

Cuenta de los ramos del
Pósito y Arbitrio
y Cuentas de Propios
de Escarilla

COMARCA ALTO GALLEGO